



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CERTIFICADO: Que el presente documento es copia FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista; quedando anotado en el registro N° 633 folio N° 36 del Libro de FOLIOS

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0108-2025/MDV-ALC

Ventanilla, 09 de julio de 2025

Ventanilla, 09 JUL. 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

VISTO:

El Informe N° 275-2025/MDV-SG-SGAVRC de la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil y el documento simple N° 28879-2025 presentado por la señora Mayra Isabel Choy Visconte mediante el cual solicita que la Regidora Santa Bárbara Teófana Solís Huaraca celebre su matrimonio civil, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 16 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el artículo 260 del Código Civil señala que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores (...);

Que, que mediante Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV de fecha 21 de junio de 2021, modificada por la Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV de fecha 09 de diciembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que en su numeral 16.16 del artículo 16, establece, como una de la atribuciones de Alcaldía, entre otras, la de celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil; asimismo, el numeral 16.20 estipula como función delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil (...);

Que, el artículo 33 del citado Reglamento, establece que la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil es un órgano de apoyo encargado de (...) realizar celebraciones matrimoniales y custodiar los expedientes matrimoniales en un sistema organizado de archivo; por otro lado, estipula como función, el numeral 33.18 del artículo antes referido: Celebrar matrimonios civiles de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, por medio del expediente N° 24361-2025, los contrayentes Don Maykhol Jesús Palomino Torres y Doña Mayra Isabel Choy Visconte, solicitan a la Municipalidad Distrital de Ventanilla la apertura del expediente matrimonial, declarando bajo juramento que no tienen impedimento para contraer Matrimonio Civil y tienen conocimiento que cualquier información o documento falso, dará lugar a las responsabilidades establecidas en los artículos 274 al 286 del Código Civil y las previstas en los artículos 334, 364 y 365 del Código Penal; por lo tanto, requieren que una vez cumplidos los requisitos de Ley, se celebre la ceremonia el sábado 26 de julio de 2025, a las 16:00 horas;

Que, mediante el documento simple N° 28879-2025, la señora Mayra Isabel Choy Visconte, solicita al señor Alcalde que autorice a la señora Santa Bárbara Teófana Solís Huaraca, Regidora de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para que celebre su matrimonio civil, a realizarse el sábado 26 de julio de 2025;

Vertical stamp on the left side of the page, partially obscured by a large handwritten signature. The stamp contains the text: 'MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA', 'V.030', 'SECRETARIA GENERAL', 'SUB GERENCIA ATENCION AL VECINO Y REGISTRO CIVIL'.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0108-2025/MDV-ALC**

Que, con Informe N° 275-2025/MDV-SG-SGAVRC, la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil eleva el expediente administrativo a la Secretaría General y comunica que, la contrayente Mayra Isabel Choy Visconte, solicita que la Regidora Santa Bárbara Teófana Solís Huaraca, celebre su boda civil, a realizarse el día sábado 26 de julio de 2025 a las 16:00 horas; asimismo, en virtud al artículo 260 del Código Civil, traslada el documento, para la evaluación correspondiente;

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de la Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DELEGAR** a la señora **SANTA BÁRBARA TEÓFANA SOLÍS HUARACA**, Regidora de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la facultad para celebrar el matrimonio civil que contraerá **Don MAYKHOL JESÚS PALOMINO TORRES** y **Doña MAYRA ISABEL CHOY VISCONTE** a realizarse el día sábado 26 de julio de 2025.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la interesada y a la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO

ALCALDE

CERTIFICO: Que el presente documento es copia FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista; quedando anclado en el registro N° 633, folio N° 36 del Libro de Fedatario.

Ventanilla, 09 JUL. 2025

YOLANDA E. JIMÉNEZ PURIZAGA  
Fedataria

Resolución de Secretaría General N° 0108-2025/MDV-SG